



Expediente: **053130638594**
Radicado: **AU-02366-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/07/2021** Hora: **15:35:54** Folios: **8**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-10823-2021 del 01 de julio de 2021, el señor **JOSE MARTIN GALEANO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.825.470, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION REFORESTADORA DE GRANADA - AREGRAN**, solicitó ante Cornare, **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-1276, ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Granada.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.12.3 literal b) y 2.2.1.1.12.9 literal a) del Decreto 1532 de 2019, se requirió mediante oficio con radicado CE-11897-2021 del 15 de julio de 2021 a la **ASOCIACION REFORESTADORA DE GRANADA - AREGRAN** para que allegara autorización de la señora **MARGARITA GOMEZ DE ZULUAGA** en calidad de propietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-1276 el cual fue subsanada mediante escrito con radicado CE-11897-2021 del 15 de julio de 2021.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1532 de 2019 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL, solicitado por la **ASOCIACION REFORESTADORA DE GRANADA - AREGRAN**, representada legalmente por el señor **JOSE MARTIN GALEANO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.825.470, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-1276, ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Granada.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-10823-2021 del 01 de julio de 2021.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero de 2021

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:390985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co